



RESOLUCIÓN CS N° 161/19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

26 JUN 2019

SALTA,

Expediente N° 12132/19.-

VISTO estas actuaciones, y en particular la Resolución N° 125/19, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita se prorrogue la condición de Docente Regular a la Lic. Mercedes Adriana PEREYRA, en el cargo de Profesor Asociado con Dedicación Exclusiva de la asignatura ENFERMERÍA QUIRÚRGICA de la carrera de Enfermería – Plan de Estudios 2003, a partir del 1° de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional, previo a cumplir la edad establecida en el artículo 27 del estatuto Universitario, realizó la opción prevista por la Ley 26508 para continuar en el cargo regular.

Que la presente situación se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución CS N° 531/11, que expresa: *“Establecer que el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo. En estos casos, el cese de funciones se producirá de pleno derecho y sin más trámite el 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumple la edad tope de setenta (70) años”*

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 076/19,

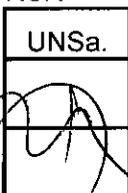
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 8° Sesión Ordinaria del 13 de Junio de 2019)

RESUELVE:

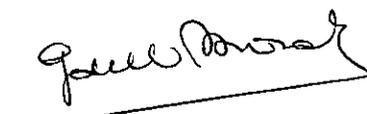
ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la condición de docente Regular a la Lic. Mercedes Adriana PEREYRA, D.N.I. N° 11.539.475, en el cargo de Profesor Asociado con Dedicación Exclusiva, de la asignatura ENFERMERÍA QUIRÚRGICA de la carrera de Enfermería – Plan de Estudios 2003 de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 1° de marzo de 2020 y no más allá del 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumple los setenta (70) años o hasta la sustanciación del concurso o hasta la evaluación prevista en el Régimen de Permanencia, según corresponda.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Lic. Pereyra y Dirección General de Personal. Cumplido siga a la Facultad de Ciencias de la Salud a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




Cr. Hugo Ignacio Llimós
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta